



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/RDS/FLLM/ARR/MHN/KMM**

RESOLUCIÓN N° :402/2020

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 07 DE MAYO DE 2020
PRESENTADA POR AES GENER S.A.**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL
PROYECTO “SUMINISTRO DE AGUA ZONA
CENTRO”, PARA LOS EFECTOS DEL
ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL
ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283.**

Santiago, 26/08/2020

VISTOS

1. El Decreto N° 6, 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014, que instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 06 de abril de 2020, mediante Resolución N° 211/2020, esta Corporación estableció, desde la fecha de emisión de la referida Resolución y hasta que se dictamine lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.
2. Que con fecha 07 de mayo de 2020, mediante Carta N° VPO-DMA-020-2020 ingresada a CONAF mediante la casilla de correo electrónica dispuesta al efecto, evaluacionambiental@conaf.cl, el señor Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de AES Gener S.A., hizo la entrega a CONAF de antecedentes para obtener la calificación de interés nacional de las obras y/o actividades asociadas al Proyecto “Suministro de Agua Zona Centro”, en el marco de la autorización excepcional

de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Que con fecha 25 de mayo de 2020, mediante Carta Oficial N° 220/2020, de 22 de mayo de 2020, se informó a AES Gener S.A., que se da cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de su solicitud, declarándose como admisible, y, además, se solicitó entregar una presentación dirigida a otras entidades del estado que facilite la comprensión de los fundamentos del carácter de interés nacional, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283.
4. Que con fecha 05 de junio de 2020, mediante Carta N° VPO-DMA-049-2020, ingresó a esta Corporación la presentación realizada por AES Gener, de acuerdo con lo solicitado en Carta Oficial N° 220/2020.
5. Que con fecha 17 de junio de 2020, mediante Oficio N° 305/2020, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283, determinó necesario solicitar el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, Ilustre Municipalidad de Nogales, Ilustre Municipalidad La Calera, Ilustre Municipalidad de Hijuelas, Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, Ilustre Municipalidad de Til Til, Intendencia Región Valparaíso, Intendencia Región Metropolitana, Servicio Nacional de Geología y Minería, y Dirección General de Aguas.
6. Que con fecha 17 de junio de 2020, esta Corporación notificó por medios electrónicos el Ordinario N° 305/2020 a los siguientes Servicios del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, Ilustre Municipalidad de Nogales, Ilustre Municipalidad La Calera, Ilustre Municipalidad de Hijuelas, Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, Intendencia Región Metropolitana, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección General de Aguas.
7. Que con fecha 18 de junio de 2020, esta Corporación notificó por medios electrónicos el Ordinario N° 305/2020 a los siguientes Servicios del Estado: Ilustre Municipalidad de Til Til e Intendencia Región Valparaíso.
8. Que conforme a los antecedentes ingresados por Titular, el proyecto tiene como objetivo proveer una solución sostenible y segura de suministro de agua, que permita dar solución al desbalance que existe desde hace años entre la disponibilidad y demanda de agua por la sequía y sobreexplotación de los recursos hídricos. Para ello, se propone el transporte de agua desalinizada desde una planta desaladora ubicada en Termoeléctrica Ventanas, comuna Pichuncavi, Región Valparaíso, hasta Estación Terminal Til Til en la comuna Chacabuco, Región Metropolitana.

La conducción de agua se realizará a través de una tubería de acero con un caudal de diseño de 1000 l/s en 115 km, dividido en cuatro sectores con sus respectivas obras en la fase de construcción: a) Sector 1 - Desde la Estación de Bombeo 1 (EB1), hasta la Estación de Bombeo 2 (EB2). El sistema de impulsión de agua provendrá de la Planta de Osmosis Inversa en la Central Termoeléctrica Ventanas con 12.220 m² de instalaciones, hasta la Estación de Bombeo 2 (EB2) a 18 km de distancia. b) Sector 2 - Desde la Estación de Bombeo 2, hasta cruce con río Aconcagua. Son dos estanques de almacenamiento, con un volumen de 600 m³, diámetro de 12 m y altura de 13m y un grupo de bombas centrifugas operando con una bomba adicional de respaldo, dichas instalaciones ocupan 12.220 m². c) Sector 3 - Desde cruce con río Aconcagua, hasta cruce con Ruta 5 y el Sector 4 - Desde cruce con Ruta 5, hasta cruce con Estación Terminal Til Til.

Considerando lo señalado anteriormente, el Proyecto requiere la autorización excepcional de intervención y/o alteración del hábitat de Bosque Nativo de Preservación, pues la

ejecución de las obras afectará las especies *Porlieria chilensis* (Guayacán), y *Prosopis chilensis* (Algarrobo), ambas en categoría de conservación "Vulnerable"

9. Que AES Gener S.A. fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en el Criterio N° 4 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G).
10. Que con fecha 25 de junio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 1200, del Servicio Nacional de Geología y Minería, en el cual se señala: *"no resulta posible emitir un informe o pronunciamiento, que se enmarque dentro del ámbito de conocimiento y competencias de este Servicio Nacional, relativo al carácter de interés nacional en el desarrollo del proyecto en consulta"*, absteniéndose de emitir pronunciamiento.
11. Que con fecha 01 de julio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 2031/2020, de fecha 30 de junio de 2020, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" del Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual se pronunció a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional.
12. Que con fecha 03 de julio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 0654, de la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, en el cual se señala: *"Consideramos como municipio que ustedes como entidad son quienes cuentan con la experiencia y los conocimientos para dar respuesta a este requerimiento"*, absteniéndose de emitir pronunciamiento.
13. Que con fecha 08 de julio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 000657, de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, en el cual se señala: *"(..) no consideramos el proyecto en cuestión, como un Proyecto de Interés Nacional"*, manifestando así su parecer en contra de declarar el proyecto de Interés Nacional.
14. Que con fecha 09 de julio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 4/302/2020, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" de la Ilustre Municipalidad de Nogales, en el cual se requiere antecedentes complementarios a efectos de poder emitir su pronunciamiento.
15. Que con fecha 10 de julio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 281, de la Dirección General de Aguas, en el cual se señala: *"este Servicio declara no tener competencias para pronunciarse al respecto, toda vez que no existe ningún componente ambiental de competencia DGA a considerar sobre el carácter de interés nacional del aludido proyecto"*, absteniéndose de emitir pronunciamiento.
16. Que la Corporación Nacional Forestal, mediante el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" adjunto a la Orden Interna N° 21538/2020, del 13 de julio de 2020, se pronuncia a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional.
17. Que con fecha 13 de julio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 123/124/2020, de la Ilustre Municipalidad de Til Til, en el cual plantea consultas sobre el proyecto, requiriendo antecedentes complementarios para efectos de emitir su pronunciamiento.
18. Que con fecha 29 de julio de 2020, esta Corporación notificó la Carta Oficial N° 329/2020, al señor Juan Carlos Monckeberg Fernández, en su calidad de representante de AES Gener S.A., en la cual se solicitó información adicional sobre el Proyecto Suministro de Aguas Zona Centro, conforme a los antecedentes adicionales requeridos por los órganos del Estado antes señalados.
19. Que con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Carta N° VPO-DMA-119-2020, el señor Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de AES Gener S.A., hizo entrega a CONAF de los antecedentes complementarios de acuerdo con la Carta Oficial N° 329/2020.
20. Que con fecha 07 de agosto de 2020, esta Corporación notificó por medios electrónicos el Ordinario N° 422/2020 a las Ilustres Municipalidades de Til Til y Nogales, en el cual se informaron los antecedentes complementarios presentados por AES Gener S.A.

21. Que con fecha 14 de agosto de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 4/344/2020, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" de la Ilustre Municipalidad de Nogales, en el cual se pronunció a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional.
22. Que las siguientes entidades del estado no presentaron su pronunciamiento sobre el carácter de Interés Nacional del Proyecto: Ministerio de Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad La Calera, Ilustre Municipalidad de Hijuelas, Ilustre Municipalidad de Til Til, Intendencia Región Valparaíso e Intendencia Región Metropolitana.
23. Que, habiendo tres votos a favor, un voto en contra y nueve votos de abstención, la comisión evaluadora sugiere declarar favorablemente el interés nacional del Proyecto "Suministro de Agua Zona Centro".
24. Que se constata que en la Carta Oficial N° 220/2020 y Oficio N° 305/2020 se indicó como nombre de proyecto "Suministro de Aguas Regionales", cuando los documentos presentados por AES Gener S.A. se referían al Proyecto "Suministro de Agua Zona Centro", lo que llevó a un error involuntario en algunos pronunciamientos de los servicios del Estado en cuanto al nombre de proyecto. Por consiguiente, por medio de este acto se rectifica el error de transcripción señalado, ratificando que el procedimiento antes descrito corresponde al Proyecto "Suministro de Agua Zona Centro".

RESUELVO

1. CALIFÍCASE de Interés Nacional las obras y/o actividades del Proyecto "Suministro de Agua Zona Centro", presentado a la Corporación Nacional Forestal por el señor Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de AES Gener S.A., para los efectos del artículo 150 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la ley N° 20.283.
2. NOTIFÍCASE la presente Resolución al señor Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de AES Gener S.A., por medios electrónicos según lo dispuesto en la Resolución N° 211/2020, de fecha 06 de abril de 2020, de esta Corporación.
3. NOTIFÍCASE esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, Ilustre Municipalidad de Nogales, Ilustre Municipalidad La Calera, Ilustre Municipalidad de Hijuelas, Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, Ilustre Municipalidad de Til Til, Intendencia Región Valparaíso, Intendencia Región Metropolitana, Servicio Nacional de Geología y Minería y Dirección General de Aguas.
4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
5. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta VPO-DMA-020-2020
 Documento Digital: Carta VPO-DMA-049-2020
 Documento Digital: Notifica Ord. 305/2020
 Documento Digital: Sernageomin_Oficio 1200
 Documento Digital: Sernageomin_correo conductor
 Documento Digital: SAG_Ordinario N° 2031/2020
 Documento Digital: SAG_Formulario de calificación
 Documento Digital: SAG_correo de ingreso
 Documento Digital: I.M. Llay Llay_Ordinario N° 0654
 Documento Digital: I.M. Llay Llay_correo conductor
 Documento Digital: I.M. Puchuncaví_Ordinario N° 657
 Documento Digital: I.M. Puchuncaví_correo conductor
 Documento Digital: I.M. Nogales_correo conductor
 Documento Digital: I.M. Nogales_Ordinario 4/302/2020 y formulario
 Documento Digital: DGA_Ordinario N° 281
 Documento Digital: DGA_correo conductor
 Documento Digital: I.M. Til Til_Ordinario 123/124/2020
 Documento Digital: I.M. Til Til_correo conductor
 Documento Digital: Carta N° VPO-DMA-119-2020
 Documento Digital: Notificación Ord. 422_2020
 Documento Digital: I.M. Nogales_Ordinario N° 4/344/2020 y formulario
 Documento Digital: I.M. Nogales_correo conductor

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
211/2020 Resolución	06/04/2020
220/2020 Carta Oficial	22/05/2020
305/2020 Oficio	17/06/2020
21538/2020 Orden Interna	13/07/2020
329/2020 Carta Oficial	29/07/2020
422/2020 Oficio	07/08/2020

Distribución:

Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
 Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Cristian Manuel Cataldo Sandoval-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental
 Juan Carlos Monckeberg Fernández-Representante Legal AES Gener S.A.